

AÑO CIX - N° 28.708
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 22 de FEBRERO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7

Citaciones - Interior Pág: N° 8

Remates - Interior Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 15

Convocatorias Pág: N° 15

Edictos Municipales Pág: N° 16

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18

Avisos varios Pág: N° 21

Anexo: Acordada N° 648/23 H.T.C.



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 28

Corrientes, 26 de enero de 2023

Visto:

El expediente N° 850-25-01-0333/2023, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS-INTERVENCIÓN-MEMO N° 00019/23-SPG-ASIG. UTIL. AL MINISTERIO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, DESTINADO PARA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CARNAVALES CORRENTINOS 2023 - \$ 35.000.000,00", y

Considerando:

Que en estas actuaciones, se peticiona la aprobación de la Resolución N° 0035-I de fecha 25 de enero de 2023, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que intervino la Dirección General de Presupuesto a través del Informe N° 110/2023, en virtud del comprobante de modificación presupuestaria que obra agregado en autos, sin formular objeciones.

Que la ejecución presupuestaria de los fondos aquí tratados será regulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de cuotas financieras, en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los mismos.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no es encuentren considerados en dicha norma.

Que conforme a las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, Ley N° 3.423 y su modificatoria Ley N° 3.855 y Decreto N° 738/1984, así como también el 3er. párrafo del artículo 34 y el artículo 35 de la Ley N° 5.571, resulta oportuno y procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0035-I de fecha 25 de enero de 2023, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2023 de la Jurisdicción 19-Ministerio de Turismo, y de recursos N° 18/2023, las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el 3er. párrafo del artículo 34 y en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ministerio de Turismo; y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 80 Corrientes, 30 de enero de 2023</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-27349-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6672 de fecha 22 de diciembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6672 de fecha 22 de diciembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 96 Corrientes, 30 de enero de 2023</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto Nº 1339 de fecha 25 de junio de 1993, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: donde dice: "...Sra. OLGA CRISTINA GROSSO DE ZAMUDIO, D.N.I. Nº 12.024.710..." debe decir: "...Sra. OLGA CRISTINA GROSSO, D.N.I. Nº 12.024.719..." ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 98 Corrientes, 30 de enero de 2023</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto Nº 2.767 de fecha 06 de noviembre de 1995, en su parte pertinente: Donde dice: "...FRETES, MIGUEL ANGEL (D.N.I. Nº 16.281.843- clase 1963-Domicilio: Madariaga 1871. Paso de los Libres), en 8 (ocho) horas de Contabilidad: "4 (cuatro) horas en 1º año "C" y 4 (cuatro) horas en 2º año "C"; 11 (once) horas de Derecho: 3 (tres) horas en 3º año "B", 3 (tres) horas en 3º año "C", 3 (tres) horas en 4º año "A" (diurno) y 2 (dos) horas en 5º año "A" (diurna)" en la Escuela Comercial de Paso de los Libres, Corrientes..." Debe decir: "...FRETES, MIGUEL ÁNGEL DNI Nº 16.281.843, Clase 1963 - Domicilio: Madariaga 1871. Paso de los Libres), en 11 (once) horas de Derecho: 3 (tres) horas en 3º año "B", 3 (tres) horas en 3º año "C", 3 (tres) horas en 4º año "A" (diurno) y 2 (dos) horas en 5º año "A" (diurna)" en la Escuela Comercial de Paso de los Libres, Corrientes..." ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 2.767 de fecha 06 de noviembre de 1.995. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 95 Corrientes, 30 de enero de 2023</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-24904-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6599 de fecha 19 de diciembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6599 de fecha 19 de diciembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p>	

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 99 Corrientes, 30 de enero de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 555-00002-2023 del registro del Instituto de Desarrollo Rural, y</p> <p>Considerando: Que el Instituto de Desarrollo Rural solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.086.147,55), en Fuente de Financiamiento 11- Recursos Propios de las Instituciones, en concepto de remanentes de ejercicios anteriores.</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p> <p>Que el artículo 19 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 02/2023 y de recursos Nº 09/2023 de la entidad 30-Instituto de Desarrollo Rural las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Desarrollo Rural, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 100 Corrientes, 30 de enero de 2023</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: SUPRÍMESE de la Jurisdicción: 01- Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos:</p>	<p>10- <u>Personal Permanente</u> 170- <u>Escala Carcelaria</u> 312 <u>66</u> Total 66</p> <p>ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos: 10- <u>Personal Permanente</u> 170- <u>Escala Carcelaria</u> 319 <u>66</u> Total 66</p> <p>ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE a partir de la notificación del presente decreto en la Jurisdicción: 01- Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 Servicio Penitenciario Provincial en calidad de Cadetes (categoría 170-clase 319) , personal planta permanente, de la Escuela Penitenciaria "Dr. Lisandro Segovia" a los ochenta y nueve (89) aspirantes, que han aprobado el 1º año de la Escuela Penitenciaria de conformidad a lo establecido en la Resolución JSP Nº 1437 de fecha 28 de septiembre de 2022 y cuya nómina como Anexo I forma parte integrante.</p> <p>ARTÍCULO 4º: DISPONÉSE que los agentes penitenciarios, Cabo AGUILERA, LAILA CELESTE-MI Nº 41.039.103; Cabo 1º AYALA, JUAN IGNACIO-MI Nº 38.877.097 y Cabo PALACIOS, CARLOS EMANUEL - MI Nº 38.870.896, continúen percibiendo su salario como agentes del Servicio Penitenciario Provincial.</p> <p>ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que el pago de la asignación mensual que percibirán los ochenta y seis (86) Cadetes designados por el artículo anterior comprenderá únicamente los conceptos establecidos para la categoría 170-clase 319, y que la misma tiene efecto a partir del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 102 Corrientes, 31 de enero de 2023</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-26508-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6641 de fecha 20 de diciembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6641 de fecha 20 de diciembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 104

Corrientes, 31 de enero de 2023

Visto:

El expediente Nº 310-00059-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 43.156.119,02), en Fuente de Financiamiento 13 - Transferencias Nacionales con Afectación Específica, en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes al Programa SUMAR (Ex Plan Nacer).

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 19 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 04/2023 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y de recursos Nº 06/2023 las que, como anexos, forman parte del presente decreto..

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los

Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 105

Corrientes, 31 de enero de 2023

Visto:

El expediente Nº 522-31-10-00416/2022, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES-E/SECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL-SOL. INCORPORACIÓN FONDOS PARA PROYECTO VIVERO FORESTAL PROVINCIAL";y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación presupuestaria de fondos y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción-Fuente 15-Unidad Ejecutora 0, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.320.675,60), para la construcción de la Infraestructura del Proyecto Vivero Forestal Provincia de Corrientes, Producto 2 PROY PNUD ARG 20/001, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para ser utilizados exclusivamente para cubrir compromisos contraídos en la realización de las actividades establecidas en el Anexo III Términos de Referencia establecidas en la Carta Acuerdo 01/2022 suscripta entre el Director Nacional de Bosques del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Producción de la Provincia de CORRIENTES, en el marco del Proyecto PNUD ARG Nº ARG/20/001 "Fortalecimiento de las capacidades Institucionales para la implementación del Programa Nacional de Protección de los Bosques NATIVOS" del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscripta el 21 de octubre de 2022.

Que a fs. 1 obra nota de solicitud elevada por la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, quien expresó los fundamentos del pedido, e informo el costo total el citado proyecto, el que asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 21.603.378,00), y el cronograma de los desembolsos financieros de los aportes del Programa Nacional de Protección de Bosque4s Nativos: I-20% contra la firma del Acta Acuerdo (\$ 4.320.645,60); II- 40% Contra Primer Informe de Avance (\$ 8.641.351,20) y III- 40% contra Segundo Informe de Avance (\$ 8.641.351,20), y adjuntó a fs. 02/20 copia de la Carta Acuerdo 01/2022 y Anexos, y de la Resolución N º 1.008 de fecha 15 de noviembre de 2022

del Ministerio de Producción aprobatoria de la misma en la jurisdicción.

Que obran en autos, la certificación del ingreso de los fondos nacionales emitida por el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia; y el comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.320.675,60), y a fs. 30/33 se agregó proyecto de decreto.

Que a fs. 27 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción; y a fs. 28/29 la Dirección de Asesoría Legal de la Jurisdicción se expidió a través del Dictamen Nº 1.083 del 12 de diciembre de 2022, sin formular objeciones al trámite de autos.

Que en consecuencia, a fs. 46 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expidió respecto del trámite presupuestario; a fs. 37 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, quien no formuló objeciones al trámite de autos; y a fs. 42 se expidió la Tesorería General de la Provincia y confirmó la disponibilidad de los fondos solicitados.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las certificaciones de la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y el análisis técnico realizado por la Dirección de General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 19 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto de 2023 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26 y en las excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado e, de la Ley Nº 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones

presupuestarias de gastos Nº 03/2023 de la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, y la de Recursos Nº 03/2023 las que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción- Fuente 15-Unidad Ejecutora 0, un fondo especial por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.320.675,60), para la construcción de la Infraestructura del Proyecto Vivero Forestal Provincia de Corrientes, Producto 2 PROY PNUD ARG 20/001, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para ser utilizados exclusivamente para cubrir compromisos contraídos en la realización de las actividades establecidas en el Anexo III Términos de Referencia establecidas en la Carta Acuerdo 01/2022 suscripta entre el Director Nacional de Bosques del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, en el marco del Proyecto PNUD ARG Nº ARG/20/001 "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para la Implementación del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.320.675,60), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la misma Dirección de Administración, para atender la constitución del fondo especial, por el concepto y monto consignado en el artículo 2º del presente decreto-Primera Etapa.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos a realizar con el presente fondo, se encuentran alcanzados en las previsiones del artículo 109 apartado 3º inciso e, de la Ley Nº 5.571; exceptuándose de lo normado en los artículos 86, 87 y 95 del Anexo I-Decreto Nº 3.056/2004; y el artículo 6º, inciso e y artículos 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, debiendo autorizarse por resolución del señor Ministro de Producción.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. 199967/19

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. María Josefina González Cabañas, se cita y emplaza al ciudadano Gómez Gregorio Máximo-DNI N° 16.930.200, cuyos últimos domicilios conocidos son calle Montevideo CS.229 B° Menem Junior; Calle5 y Bogotá B° Niño Jesús y/o 10 de Mayo ch 133 pc55 s/n (todos ellos de la Provincia del Chaco), a fin de que comparezca el día 22/02/2023 a la 10:00 horas, a fin de recepcionarle Declaración de Imputado en las actuaciones caratuladas: "Figueroa Juan Francisco S/Dcia. P/Sup. Estafa-Capital"-Expediente N° 199967/19, previa designación de abogad defensor, haciéndole saber al mismo que deberá concurrir munido de su DNI a los estrados de este Juzgado sito en Carlos Pellegrini 1058-1° piso de esta ciudad Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P. Penal.

Corrientes, 07/02/ 2023.-

Dra. María Josefina Gómez Cabañas

I: 16/02-V: 24/02

Expte Z05 15512/14

"Vera Esther Elida C/Angel Romero, Peloso Rosalia, Peloso Justa, Perez Juan Pedro, Y/O Sucesores Y/O C.Q.C.D. S/Prescripción Adquisitiva" Expte Z05 15512/14. N° 5097 Empedrado, 10 de noviembre de 2022.- 1.- Proveyendo escrito de fecha 01/11/22 (Acompañó Informe "Solicita Publicacion De Edictos): 1.-) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el Cámara Nacional Electoral, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a Angel Romero, Rosalia Peloso, Peloso Justa Y Juan Pedro Perez Y/ O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la Última citación.-2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Dias en la forma prescripta por el art. 120 del CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-) El edicto será confeccionado por la profesional y presentado en Secretaria del Juzgado, a los fines de su control y posterior suscripción. 4.-) Notifíquese. --Firmado Electronicamente Por El Dr. Sergio Fabian Olejnik Juez Del Juzgado De Paz De Empedrado

Corrientes 29 de noviembre de 2022.

Dra. Cecilia A. Fernandez – Secretaria

I: 17/02 – V: 22/02

Expte N°206983/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: AYALA MELLO ALAN MATIAS NICOLAS DNI N°43.751.912 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado en el decreto dictado en fecha 17/11/2022, el cual se transcribe a continuación: "Corrientes, 17 de noviembre de 2022.- (...) **DECRETO:** 1°) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente ALAN MATIAS NICOLAS AYALA MELLO, D.N.I N°43.751.912 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2°) ... 3°) ... 4°) ..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramírez (Juez) Dra. Maria Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "AYALA MELLO ALAN MATIAS NICOLAS S/ ART. 442 - CAPITAL -" Expediente N°206983/19. Corrientes, 15 de Febrero del 2023.-

Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramírez – Juez

Dra. Maria Fernanda Bay – Sec

I: 17/02 – V: 23/02

Expte N°10057/7

La Señora Juez en lo Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza por el termino de 15 días a quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble ubicado en calle Verona 6810 del Barrio Ponce, individualizado como Lote II, constante de 96,14 metros de frente y 92,05 metros de contrafrente, y 384,00 mts de fondo y 389,95 metros de contrafondo, haciendo un total de 3 ha. 68 a. 93 ca., lindando al norte con propiedad de Jorge F Solari Ballesteros y Francisco García Navarrete, al sur con la propiedad de Urbano SA, al oeste con calle publica N°1 del Barrio Santa Rita y al este con calle publica que limita con viviendas del Barrio Ponce, siendo que el demandado es incierto (titular desconocido) conforme lo establecido por el art. 446 del C.P.C y C publíquense edictos citatorios de ley por el término de dos (2) días en la norma prescripta por el art. 120 del citado código bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial que lo represente., conforme la providencia que así lo ordena y dice: N° 6321 Corrientes, 06 de Mayo de 2022.- Habiéndose readecuado en proceso y siendo que el demandado es incierto (titular desconocido) conforme lo establecido por el art. 446 del C.P.C y C publíquense edictos citatorios de ley por el término de dos (2) días en la norma prescripta por el art. 120 del citado código bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial que lo represente. Notif. Firmado electrónicamente por la Dra.

Eugenia Cima de Fagnani Abogada Secretaria Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Corrientes en autos caratulados "Bogado Margarita, Alderete Cesar Dario Y Alderete Claudio Ariel (Cesionario De Bogado Antonio) C/ Ruben Ciriaco Benitez Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/	Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)" Expte Nº10057/7 que se sustancia ante este Juzgado Corrientes, 12 de diciembre de 2022 Dra. Eugenia Cima de Fagnani – secretaria I: 22/02 – V: 23/02
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Citaciones - Interior

Expte. Nº GXP 43244/22

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo - Jueza, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti, ubicado en calle Colón Nº 634, de la ciudad de Goya, Corrientes, en autos caratulados "Romero Christian Alejandro Y Otro C/ Ramon Emigdio Alderete Y/O Municipalidad De Goya Y/O Q.S.C. Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte. Nº GXP 43244/22", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en calle Sargento Cabral Nº750, el primero: Lote Nº 20 ubicado en la Mz. 318 s/Cat. de la planta urbana de la ciudad de Goya que, conforme mensura Nº 12167-N, con las siguientes medidas: Lado A-B: 8.97mts; Lado B-C: 28.99mts.; Lado D-C: 0,40mts.; Lado D-E: 18.84mts; Lado E-F: 8.16mts.; Lado F-G: 42.50; Lado G-A: 5.11mts.; siendo sus linderos, los siguientes: SUR: calle Juan B Cabral; NORTE: S/Mensura y S/Cat de Ramón Egmidio Alderete; ESTE: S/Mensura de Christian Alejandro Romero (poseedor), S/Cat Ramón Egmidio Alderete; OESTE: S/Cat Felipe Neri Maciel; S/Cat Agustina Piasentini de Elizalde; S/Cat Felipe Rubén Brayer; S/Cat Nilda Graciela López y otros; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 56, Folio 1447, Fca. Nº 36.899, año 1939, (e.m.e.), en el Registro Propiedad Inmueble Municipal al Tomo 6 Folio 2022, año 1939 (e.m.e.) bajo Adrema I1-34555-1 y Nº I1-1481-1 E.M.E; y el segundo: Lote Nº 20 ubicado en la Mz. 318 s/Cat. de la planta urbana de la ciudad de Goya que, conforme mensura Nº 12168-N, con las siguientes medidas: Lado A-B: 7,15mts; Lado B-C: 5,70mts.; Lado D-C: 42,51mts.; Lado D-E: 8,16mts; Lado E-F: 41,71mts.; Lado F-A: 6,73mts.; siendo sus linderos, los siguientes: SUR: calle Juan B Cabral; NORTE: S/ mensura y S/Cat de Ramón Egmidio Alderete; ESTE: S/ mensura y S/Cat Delia Eufemia Insaurralde; OESTE: S/ mensura y S/Cat de Ramón Egmidio Alderete; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 56, Folio 1447, Fca. Nº 36.899, año 1939, (e.m.e.), en el Registro Propiedad Inmueble Municipal al Tomo 6 Folio 2022, año 1939 (e.m.e.) bajo Adrema I1-34572-1 y Nº I1-1481-1 E.M.E; la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 del CPCC); consignándose en la carátula, por el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. Así se ha dispuesto en la Resolución Nº 4046, Goya, 24 de agosto de 2022, 1);;;2);;;3);;;4);;;5);;;6) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados

desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio.7);;;8);;;9);;;10);;;11);;;12);;;.- Fdo. Dra. Victoria Beatriz Colombo Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº3Goya (Ctes.).-
Goya, Corrientes 17 de noviembre de 2022
Dra. Josefina Reboratti- secretaria
I: 17/02 – V: 22/02

Expte Nº Z25 191/22

El juzgado de Paz a cargo de la Jueza Dra. Claudia Lorena Lago, secretaria única a cargo de la Dra. Paola Yanina Ruiz Diaz, ubicado en calle Isidora de López s/n entre calle Belgrano y Avda. San Martín de la ciudad de Gobernador Martínez, provincia de Corrientes, teléfono 3795 – 304546. En los autos caratulados "Zoni Leonardo Raul C/ Estado De La Provincia De Ctes Y/O Municipalidad De Gdor. Martinez Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)", expediente Nº Z25 191/22, Cita Y Emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Mza. Nº 14 Lote Nº2 s/Cat. De Gobernador Martínez, departamento Lavalle, que según plano de Mensura de Prescripción adquisitiva Nº 3383-H, conforma un polígono "A-B-C-D-A" con las siguientes medidas lineales: de "A-B" 20,00mts, de "B-C" 50,00mts, de "C-D" 20,00mts, y de "D-A" 50,00mts, teniendo una superficie total de un mil metros cuadrados (1.000m2). Entre los siguientes linderos: al NORTE: Cooperativa Agropecuaria Gdor. Martínez Ltda.; al ESTE: Alejandro Serdán, Carolina De Bortoli, Mirta Andrea Fabiana Aguilar y Rubén Antonio Duarte, al OESTE: Raúl Agripino Morel y al SUR: calle Belgrano (tierra). Sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y en la Dirección General de Catastro bajo partida inmobiliaria Nº L2-191-1. Partida inmobiliaria adjudicada según mensura L2-602-1, por edictos que se publicaran por DOS DÍAS en el Boletín Oficial, periódico local, emisora radio local y tableros del juzgado, a los efectos de que en el término de Veinte Días de la última publicación comparezcan a tomar intervención que por derecho les correspondan y bajo el apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.- Fddo; Dra. Claudia Lorena Lago, Juez de Paz, Gobernador Martínez.- Conste 08/02/2023
Dra. Claudia Lorena Lago – Juez
Dra. Paola Yanina Ruiz Diaz - Secretaria
I: 17/02 – V: 22/02

Expte N° PXL 26100/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a VÍCTOR ALEJANDRO MUJICA, D.N.I. nro. 33.126.354, nacido el 29/05/1987, y JUAN CARLOS RODRIGUEZ, D.N.I. nro. 31.367.100, nacido el 10/01/1985, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 22 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...15.... días del mes de febrero de dos mil veintitrés; ... **FALLO:** 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a VÍCTOR ALEJANDRO MUJICA, D.N.I. nro. 33.126.354, nacido el 29/05/1987, y JUAN CARLOS RODRIGUEZ, D.N.I. nro. 31.367.100, nacido el 10/01/1985, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO, previsto en el artículo 94, 2º párrafo del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º)... 3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, y notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de febrero de 2023.

Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.
I: 17/02 – V: 23/02

Expte N° VXP 11650/22

El Dr. Alfredo Hernan Behr, Juez Civil, Comercial, Familia, Adolescencia, Niñez y Laboral de Gobernador Virasoro - Ctes Secretaría N° 2, sito en Avenida Gral. Lavalle N° 2351 de esta ciudad, Cita Y Emplaza por el término perentorio de dos (2) días a los Herederos y/o Sucesores del Sr. Escobar Raimundo, D.N.I. N° 01.726.677 CUIL 20-01726677-3 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real 162 N°159, Adrema W3- 1352- 1, de la localidad de Gdor Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. La Provisencia que así lo ordena DICE: N° 17290 Virasoro, 14 de noviembre de 2022.- Atento a las constancias de autos y lo peticionado, autorícese a la notificación de la presente acción al demandado Escobar Raimundo mediante la publicación de edictos por dos (2) días, en los términos de los arts. 120 y 446 del

CPCyC. Bajo apercibimiento para el caso de no comparecencia, de nombrar al defensor oficial para que lo represente en el proceso. Fdo. electronicamente. Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez. Dr. Enrique Alejandro Carbo, Prosecretario. Secretaria N° 2. Juzgado Civil Comercial, Familia, Adolescencia, Niñez, y Laboral de Gdor. Virasoro Corrientes. En los autos caratulados: VXP 11650/22 "Benitez Morales Juan Gregorio C/ Escobar Raimundo Y/O Contra Quien O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Ordinario Por Audiencias". El presente edicto se publicará por el termino perentorio de dos dias en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación en la zona. Gobernador Virasoro, Ctes de Noviembre de 2022.

Dr. Enrique Alejandro Carbo – Prosecretario
I: 17/02 – V: 22/02

Expte N° PXL 21177/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Juan Pucheta, Eduardo Arriola, Gonzalo Salemi y Cristian Fernández, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 23 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los _17___ días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21177/17, caratulado: "DOS SANTOS CLAUDIA MARCELA DCIA. SUP/VEJACIONES. P. LIBRES";... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Juan Pucheta, Eduardo Arriola, Gonzalo Salemi y Cristian Fernández, en el presente expediente PXL 21177/17 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente ARCHIVESE... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria.". SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 17 de febrero de 2023.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Sec.
I: 17/02 – V: 23/02

Expte N° PXR- 10323

En los autos caratulados: "DE OFICIO P/SUP. HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y LESIONES RESERVADAS- MERCEDES", Expediente NO PXR-10323/19 que se tramitan por ante este JUZGADO DE

INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a cargo de la Suscripta, por ante la Secretaría, a fin de que por donde corresponde, tome conocimiento de la Resolución dictada en las presentes actuaciones, la que se transcribe y dice en Su parte pertinente: "Nº 34/2023.-Mercedes, Ctes., 08 de febrero de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) REVOCAR por contrario imperio la Resolución Nº 480/2019, de fecha 20 de noviembre de 2.019, glosada a fs. 174/175., que declara la rebeldía del imputado Rubén Ponce, DNI Nº 17.122.700, domiciliado en el Barrio Ponce, Mz "N" Casa Nº 03, de la ciudad de Corrientes Capital, dejándolo sin efecto ni valor alguno.- 2º) Oficiase a la Comisaría Seccional 10 de Mercedes, Corrientes, a sus efectos, solicitando además su inserción en el orden del día y comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 30) Oficiase al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, a efectos de su toma de razón; 40) Regístrese, insértese copia y notifíquese." Fdo. Dra. Margarita Stella López Rivadeneira, Juez de Instrucción, Correccional y de Menores, Dra. Maria Elena Méndez-Secretaría.-

Dra. Margarita Stella López Rivadeneira
I: 22/02 V: 28/02

Expte Nº PXL 18519/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NÉSTOR EDEMAR BENITEZ, D.N.I. Nº 30.214.230 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 13 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los _13_ días del mes de febrero de 2023, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 18519/16, caratulada: "BENITEZ NESTOR ADEMAR P/SUP. TENTATIVA DE HOMICIDIO. P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a NÉSTOR EDEMAR BENITEZ, D.N.I. Nº 30.214.230, cuyos demás datos filiatorios constan en autos, a razón del delito del delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _13_ de febrero de 2023.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 22/02 V: 28/02

Expte Nº PXL 24757/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Navarro Agustín Seferino, DNI Nº 29.197.592, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 15 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los _13_ días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 24757/19, caratulado: "NAVARRO CEFERINO P/SUP. RETENCION INDEBIDA P. LIBRES",... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Navarro Agustín Seferino, DNI Nº 29.197.592, en el presente expediente PXL 24757/19 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1º y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _13_ de febrero de 2023.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 22/02 V: 28/02

Expte Nº PXL 25602/19

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Enrique Jorge Maydana, D.N.I. Nº 21.366.852, argentino, nacido el 09/03/1970, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Resolución dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Nº 04 : Paso de los Libres (Ctes), ...09..... de febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º).- CONVERTIR EN CARÁCTER DEFINITIVO la entrega de un

(01) vehículo automotor tipo camioneta Pick Up, Marca TOYOTA, Modelo HILUX, Dominio colocado FID453, Motor nro. 1KD-7009105, Chasis nro. 8AJFZ29G966011952, al Sr. ENRIQUE JORGE MAYDANA, D.N.I. nro. 21.366.852, atento al estado de la causa, conforme al Art. Nº 2 de la Ley Nº 5893. 2º).- Hágase saber, regístrese, notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de febrero de 2023.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 22/02 V: 28/02

Expte Nº PXL 26199/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Rebeca Elisabet Brabo, DNI Nº 30.214.032 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO14 . En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, a los 13____ días del mes de Febrero de dos mil veintitrés; el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, en esta causa caratulada: PXL 26199/19 BRAVO REBECA ELIZABET P/ SUP. IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE MENOR CON PROGENITOR NO CONVIVIENTES P. LIBRES,... Y CONSIDERANDO:...FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Rebeca Elisabet Brabo, DNI Nº 30.214.032 de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 26199/19 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal. II) Regístrese, notifíquese, comuníquese, líbrese edicto y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _13____ de febrero de 2023.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 22/02 V: 28/02

Expte. PXL 26544/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres,

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "VENTURA JORGE CARLOS P/SUP. LESIONES LEVES-LA CRUZ", Expte. PXL 26544/20, se notifica a JORGE CARLOS VENTURA, D.N.I. Nº 22.847.415, del cual se desconoce su actual domicilio, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 166. En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), ... a los 26 días del mes de abril de dos mil veintidós.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL respecto del imputado JORGE CARLOS VENTURA, D.N.I. Nº 22.247.415, demás datos filiatorios y de identidad personal como así también domicilio actualizado se ignoran, por PRESCRIPCION de la ACCION PENAL; y, SOBRESEER al mismo en cuanto al delito tipificado en los artículos 89 en razón del 80, incs. 1 y 11, ambos del Código Penal (LESIONES LEVES EN EL COTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO) que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta a los gastos del proceso (artículo 575 y ccetes., del Código Procesal Penal). 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése, notifíquese y, oportunamente, ARCHIVÉSE... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 09 de febrero de 2023.-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 22/02 V: 28/02

Expte. PXL 26604/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "OVIDO GRACIELA SUSANA P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", Expte. PXL 26604/20, se notifica a GRACIELA SUSANA OVIDO, de la cual se desconoce su actual domicilio, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 158. En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), ... a los 21 días del mes de abril de dos mil veintidós.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL respecto de la imputada GRACIELA SUSANA OVIDO, demás datos filiatorios y de identidad personal como su domicilio actualizado se ignoran por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a la misma en cuanto al delito de LESIONES LEVES (art. 89 del Código Penal), que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición

de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.- 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, y notifíquese y ARCHIVASE... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 09 de febrero de 2023.-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 22/02 V: 28/02

Expte. PXL 27034/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "PIRIS ARIEL Y OTROS P/SUP. LESIONES AMENAZAS P. LIBRES", Expte. PXL 27034/20, se notifica a ARIEL PIRIS Y UNA PERSONA DE APODO "GUAIO", de los cuales se desconocen su actual domicilio, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 186. En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), ... a los 03 días del mes de mayo de dos mil veintidós.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de ARIEL PIRIS y de la persona de apodo "GUAIO", demás datos filiatorios y de identidad personal, se ignoran; por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a los mismos en cuanto a los delitos tipificados en los artículos 89 y 149 bis - 1º párrafo - 1º supuesto, ambos del Código Penal (DAÑOS) que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta a los gastos del proceso (artículo 575 y ccdtes., del Código Procesal Penal).- 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, y notifíquese y ARCHIVASE... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 09 de febrero de 2023.-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 22/02 V: 28/02

Expte N° PXL 27539/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE ANTONIO PIRIZ Y HUGO EZEQUIEL BARRIOS de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo

pertinente dice: "SENTENCIA N° 12 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los _08_ días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 27539/20, caratulado "OJEDA OSCAR ADRIAN DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES", ... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE A JORGE ANTONIO PIRIZ Y HUGO EZEQUIEL BARRIOS en orden al delito que se les hubiere atribuido, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1º, del Código Procesal Penal, sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder II) Notifíquese, regístrese, líbrese edicto y archívese. - Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 08 de febrero de 2023.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 22/02 V: 28/02

Expte N° PXL 27605/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27605/20, caratulada: "SOTO CLAUDIA BEATRIZ DCIA. SUP. LESIONES LA CRUZ", a LUCAS FERNANDEZ, EZEQUIEL GOMEZ y RAMON MEDINA, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 552. Paso de los Libres, 30 de noviembre de 2022. FALLO: 1º) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Fernando Ezequiel Paz, Gustavo Alejandro Verón, Gabriel Centurión, Fernando Medina, Lucas Fernández, Ezequiel Gómez y Ramón Medina, de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa PXL 27605/20 en relación al hecho que les fuera imputado en la presente causa, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, todo de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 575 del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Sistema Conclusivo de Causas Penales (Acdo. Extraordinario Nro. 13 del Superior Tribunal de Justicia). 2º) ... 3º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese y oportunamente archívese.

Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE

INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes"-
SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de febrero de 2023.-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 22/02 V: 28/02

Expte. Nº 38507/20

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Goya (Ctes.) a cargo del Dr. Roberto U. Candas, Secretaría Nº 2 correspondiente a la Dra. Alicia Melana de Piazza, cita y emplaza a Quienes Se Consideren Con Derechos por el término de 10 (diez) días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial respecto del inmueble identificado en el Plano de Mensura Nº 11812-N, confeccionado por el agrimensor Julio Rivero el 04/05/19 y registrado en Catastro el 06/12/19; el cual se encuentra ubicado en el Paraje "Remanso" Primera Sección de Goya, Partida Inmobiliaria I1-8862-2, Propiedad de Chiappe Pedro Joaquín (fallecido), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al F: Real Mat. Nº 2188 Año 1978 (e.m.e). sin Inscripción Municipal, Partida Inmobiliaria I1-481-2 (e.m.e); el que forma un polígono irregular entre los números "1-2-3-4-5-6-7-8-1"; cuyas medidas lineales corresponden al lado 1-2 unos 126,08 mts; lado 2-3 de 94,59 mts; lado 3-4 de 28,73 mts; 4-5 de 43,11 mts, lado 5-6 unos 154,26 mts, lado 6-7 de unos 60,45 mts, del 7-8 44,75 mts y cerrando la figura en su lado 8-1 con 168,06 mts. Posee como medidas angulares en sus números: 1: 41°40"14"; 2: 209°11"10"; 3: 207°20"18"; 4: 84°08"38"; 5: 105°41"27"; 6: 85°49"40"; 7: 275°30"31"; 8: 78°38"02". Tiene como linderos Norte y Oeste: calle Primero Concejales (tierra) Ancho variable y Terreno Baldío Este: s/Mra. Hugo Romero. al Sur: Calle Pública (tierra), haciendo una superficie total a prescribir de 1 Ha. 95 a. 07ca.; cuyo juicio de prescripción adquisitiva se encuentra en proceso según el expediente caratulado: "Romero Juan Alberto C/ Chiappe Pedro Joaquin Y Otra Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" (Expte. Nº 38507/20), decretándose publicar edictos en el Boletín Oficial, diario local y Tablero de Juzgado por el termino de 2 (dos) dias.- Goya (Ctes.), 06 de julio de 2022.-

Dra. Alicia Melana de Piazza – secretaria

I: 22/02 – V: 23/02

Expte Nº Z14 8737/22

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz a cargo de la Juez Jessica Magali Gomez, sito en la localidad de Santa Rosa, provincia de Corrientes en autos "Las Misiones S.A C/ Ramirez Alberto S/ Accion De Despojo" Expte: Z14 8737/22, se da a publicidad la siguiente Resolución: "Nº 4564 Santa Rosa (Ctes.), 24 de noviembre de 2022... RESUELVO: 1) Decretar la medida de prohibición de

innovar, durante el tiempo que dure la tramitación del proceso o amerite su levantamiento, sobre la parte del inmueble (denominada "LA ISLA o LA MERCEDES") ubicado al Sur de la mayor extensión de la fracción 3 (Santa Julia), inscripto al Folio Real Matricula Nº 316 del Departamento de San Miguel-U. Pcia. de Ctes. Debido toda persona abstenerse de comercializar la explotación del fundo, de la porción antes individualizada.- 2) DESE publicidad del presente por distintos medios radiales, periodísticos de mayor circulación, y por Edictos, que deberán ser publicados por el peticionante de la medida a su costo, por el término de cinco (5) días; y noticia a la Policía de la Pcia. de Ctes., Cria. Jurisdiccional, mediante Oficio Ley 3556; otorgándosele facultades de ley para su diligenciamiento, con facultades de sustituir. Para tales efectos hágase saber que deberá presentar los proyectos conforme lo previsto en el Régimen de Gestión electrónica; y que las mismas no serán suscriptas hasta tanto no se de cumplimiento con la Caución juratoria ante Secretaria.- 3) Cumplida la contra-cautela, y para hacerla efectiva, del presente notifíquese al demandado por cédula Ley 3556, otorgándose facultades de Ley para su diligenciamiento a los profesionales intervinientes, con facultades de sustituir... Fdo. Electrónicamente. Jessica Magali Gomez. Juez; Laura Taglioretti. Secretaria." Santa Rosa (Ctes) 21 de diciembre de 2022

Taglioretti Laura

I: 22/02 – V: 28/02

Expte. Nº GXP 41833/21

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Juez; Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza, abogada – secretaria; sito en calle Colón Nº 671 de Goya, (Ctes.), Cita Y Emplaza por el término de 10 días, a Quienes Se Consideren Con Derechos sobre el inmueble individualizado en el Plano de Mensura Nº 11.941- N, ubicado en la Manzana Nº 125 (Fracción - Parcela 07 s/Cat.) del Municipio de la ciudad de GOYA de ésta Provincia, Argentina, que consta de una superficie total de 272,44 mts.2; que linda: al OESTE: Calle: Chile (Tierra); al NORTE: L°s/Mra. s/ Cat. Jose D. Cattay (Poseedor), ESTE: L°s/Mra. s/ Cat. Municipalidad de Goya y al SUR: Pasillo de uso común, inscripción dominial carece de la misma en el Reg. Prop. Inm. de la Pcia. de Ctes. y en el Reg. Prop Inm. Munic., partida inmobiliaria: I1-11645-1 (e.m.e); para que comparezcan, al Juzgado antes mencionado, a estar a derecho, en los autos caratulados: "Cattay David Oscar C/ Municipalidad De Goya Y/O Contra Quien O Quienes Seconsideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Proceso Ordinario Por Audiencia)", Expte. Nº GXP 41833/21, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente, si no comparecieren. El presente debe publicarse por un día en el Boletín Oficial y diario local. Goya (Ctes), 19 de diciembre de 2.022.-

Alicia Melana de Piazza – secretaria

I: 22/02 – V: 22/02

Remates - Interior

<p>EDICTO: EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, por Resolución Nº 780 Del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de fecha 21 de Diciembre de 2022, en el Expediente Administrativo: "E-164-2022 (SIF 209009000001642022) caratulado: "DGA- SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ AUTORIZACION DE VENTA DE REMATE DE BIENES DADOS DE BAJA EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES" y acumulado Expte. Administrativo E- 2141-2022 (SIF 2090090000021412022) caratulado: "DAMI- INTENDENCIA S/ VEHICULOS EN CONDICIONES DE SUBASTA PUBLICA" hace saber por un (1) día en Diario Local y por (2) dos días en el Boletín Oficial que la Martillera Pública ELVIA SUSANA VEGA, M.P. Nº 461, subastará en el Predio EX – SARPA (ODAS) (OFICINA DE AUTOMOTORES SECUESTRADOS) sito en el Ex – Ingenio Azucarero Santa Ana, Departamento San Cosme de la provincia de Corrientes, el día 01 de Marzo de 2023 a partir de las 09.00 hora, (para el caso de que por razones climáticas no se pudiera llevar adelante el acto, el remate se realizara el día hábil siguiente a la misma hora), los vehículos de propiedad del Superior Tribunal de Justicia que a continuación se detalla:</p> <p>LOTE 1: MARCA: TOYOTA COROLA MODELO SE-G 1.8 A/T AÑO 2009, DOMINIO: HVO 387 (Kilometraje: 204.606);(Autopartes 90%, Transmisión: mal estado. "caja automática no engrana reversa". Motor: buen estado con servicios al día, instrumental: 100% equipo de auxilio completo) BASE \$ 1.900.000.-</p> <p>LOTE 2: MARCA FORD TRANSIT 2.2 TDCI MINIBUS AÑOS 2013 (kilometraje: 71.204) ; DOMINIO; MGU 310;(Autopartes: 100%, Transmisión: buen estado caja y diferencial. Motor : funcionando. "golpes en bielas/bancada. Instrumental: 100% equipo de auxilio: rueda de auxilio). BASE: \$ 4.074.202,83.-</p> <p>LOTE 3: MARCA: FORD RANGER 2.2 TDI DC 4X2 L/12 XL SAF. AÑO 2013 (kilometraje; 73217) DOMINIO: MIG 809; (Autopartes: 80%, Transmisión: buen estado "caja y diferencial" Motor : funcionando. "golpes en bielas. Fallas en juntas de tapa de cilindros. Instrumental: 100%. Equipo de auxilio completo) .BASE: 2.774.202,83.-</p> <p>LOTE 4: MARCA: FORD F-4000D TDI AÑO 2005 (kilometraje 211421) DOMINIO: FKE 759; (autopartes: 90%. Transmisión: buen estado "caja y diferencial" Motor: funcionando. "baja presión en circuito de combustible. Instrumental: 90%. Equipo de auxilio: rueda de auxilio) . BASE: 2.000.000.-</p> <p>LOTE 5: MARCA: FORD RANGER 2.2 TDI DC 4X2 L/12 XL SAF AÑO 2013(kilometraje 123899) DOMINIO: MEO 313; (Autopartes: 80% Transmisión: buen estado "caja y diferencial" Motor: sin funcionar, "baja presión de aceite. Daños en bancada". Instrumental: 90%. Equipo de auxilio: rueda de auxilio). BASE: 2.774.202,83.-</p> <p>LOTE 6: MARCA: FORD RANGER 2.2 TDI DC 4X2 L/12 XL SAF AÑO 2013 (kilometraje 95571) DOMINIO: MNB 945, (Autopartes: 90%, Transmisión: buen estado "caja y diferencial", Motor: sin funcionar "daños en bancada"; Instrumental 100% con rueda de auxilio) BASE: 2.774.202,83.-</p> <p>CONDICIONES DE VENTA: SEÑA: 30% al contado en efectivo y al mejor postor.- INTEGRACION DEL PRECIO: El saldo del setenta por ciento (70%) restante, será depositado en la cuenta del Poder Judicial Cuenta Corrientes 130768/19 "Fondo Poder Judicial Ley 4484"</p>	<p>CBU: 0940 0993 1400 1307 6801 96 ALIAS: stjcorrientes19 Razón Social: Superior Tribunal de Justicia de Corrientes. CUIT: 30-62304795-0, por los compradores dentro de los cinco (5) días hábiles de la aprobación de la subasta (que se notificará a cada comprador por medio de cedula) y acreditarlo ante el Señor Secretario del Superior Tribunal. Si vencido el plazo establecido para el pago total del precio el comprador no integrare el mismo, perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.- .RETIRO DE LOS VEHICULOS: El retiro de los vehículos subastados se llevara a cabo una vez integrado el precio final de la subasta y acreditado fehacientemente. Los vehículos se encuentran exentos del pago de patente por ser bienes del Poder Judicial). Habiendo sido exhibidos los vehículos no se aceptara reclamo posterior por diferencia de año, tipo, modelo, ni estado de los mismos.- Los vehículos puesto a la venta en Subasta Pública, por cuenta y orden del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, se ofrece en el estado de uso en que se encuentran, con base y al mejor postor. El comprador tomará a su cargo las deudas, por contravenciones que eventualmente pudieran pesar sobre los vehículos destinado a la venta, como así también los trámites para su inscripción ante el registro respectivo para lo cual se les hará entrega de las correspondientes documentaciones. ACTA DE REMATE: Culminada la subasta se confeccionarán las Actas de Subasta de cada lote, la que estará suscripta por la Martillera interviniente, el Secretario del Superior Tribunal de Justicia y el comprador. APROBACION DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Superior Tribunal de Justicia, quién se expedirá mediante Resolución. COMISION: La comisión de Ley del Martillero, será del diez por ciento (10%) del valor de venta y deberá ser abonada en el acto del remate por parte del comprador y recepcionado por el martillero contra entrega del correspondiente recibo. Este monto no integra el precio final de venta del bien subastado. EXHIBICION: La exhibición de los vehículos objeto del remate se encuentran en el Predio EX – SARPA (ODAS) (OFICINA DE AUTOMOTORES SECUESTRADOS) sito en el Ex – Ingenio Azucarero Santa Ana, Departamento San Cosme de la provincia de Corrientes, podrán ser revisados el día de 27 de febrero de 2023 de 09.00 a 12:00 hs.. La Resolución que ordena la subasta dice en su parte pertinente: " Nº 780 del 21 de Diciembre de 2022.: "VISTO... Y CONSIDERANDO... SE RESUELVE: 1) Aprobar todo lo actuado en el presente tramite. 2) Declarar fuera de uso los bienes que se detallan en los Anexos. 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del inventario, de los bienes referidos en el artículo anterior. 4)5) Autorizar la venta en publica subasta de los bienes identificados en el ANEXO II, con valor base conforme el siguiente detalle: Toyota Corolla modelo 2009 dominio HVO387 (Inventario Nº 25) Ford F-4000D modelo 2005 dominio FKE759 (Inventario Nº 10) valor base: \$ 2.000.000 (pesos dos millones); Ford Transit modelo 2013 dominio MGU310 (Inventario Nº 34) valor base \$</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>4.074.202,83 (pesos cuatro millones setenta y cuatro mil doscientos dos con ochenta y tres centavos): Ford Ranger modelo 2013 dominio MIG809 (Inventario Nº 50) valor base \$ 2.774.202,83 (pesos dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos dos con ochenta y tres centavos); Ford Ranger modelo 2013 dominio MEO313 (Inventario Nº 40); valor base \$ 2.774.202,83 (pesos dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos dos con ochenta y tres centavos): Ford Ranger modelo 2013 dominio MNB945 (Inventario Nº 61) valor base \$ 2.774.202,83 (pesos dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos dos con ochenta y tres centavos).- 6) Designar a la Sra. Martillera Elvia Susana Vega, inscrita en el Registro de la Matricula bajo el Nº 461, a fin de que lleve a cabo la venta en</p>	<p>subasta pública autorizada en los puntos 4) Y 5), debiendo, oportunamente, rendir detallada y documentada cuenta de lo actuado. 7) ...Fdo... Por los Doctores: Luis Eduardo Rey Vázquez, presidente, Guillermo Horacio Semhan, Ministro, Alejandro Alberto Chain, Ministro, Eduardo Gilberto Panseri, Ministro, Fernando Augusto Niz, Ministros y Guillermo A Casaro Lodoli, Secretario, del Superior Tribunal de Justicia CONSULTAS: Martillera actuante: Sra. Elvia Susana Vega Cel. 3794-621391, EMAIL: vegaelviasusana@gmail.com Corrientes, de Febrero de 2023.- Dr. Guillermo A Casaro Lodoli - Secretario Administrativo I: 17/02 – V: 22/02</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sección General

Licitaciones

<p>Municipalidad de Goya Provincia de Corrientes Licitación Pública 02/2023</p> <p>Licitación Pública 02/2023 OBJETO: Compra de una camioneta tipo pick up, tracción 4x4, doble cabina con motor turbo diesel. LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Cel. 3777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita , o retirar dicho pliego por la Dirección de</p>	<p>Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada, con un costo de \$ 10.000,00 I.V.A. incluido, adquisición del pliego desde 16-02-2023 hasta el día 24-02-2023. PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.000.000,00 (pesos diecinueve millones con 00/100 ctvs.) FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 27 de Febrero de 2023 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Segundo Piso de la dirección mencionada. Municipalidad de Goya I: 22/02 V: 28/02</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Convocatorias

<p>INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA</p> <p>Fecha: 23 de Marzo de 2023 Hora: 09:30 horas Lugar: Salón de Capacitación Ministerio de Producción Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los síndicos. 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico Nº 14, cerrado el 31 de Diciembre de 2022. 3) Renovación de Autoridades por vencimiento de Cargo. Cr. L. Analia Piragini I: 15/02 – V: 21/02</p> <p>CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO YACYRETA</p> <p>La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Yacyretá convoca a todos los socios de la Institución a</p>	<p>asamblea general ordinaria. La misma se realizará el día 30 de Marzo del año 2023 a las 18.30 hs. en la Sede Club ubicada en calle 25 de Mayo esquina Tranquera de Loreto de la Villa Permanente - Ituzaingó-Corrientes. En la Asamblea se tratará exclusivamente el siguiente orden del día: 1. Designación de dos socios para la aprobación y firma del Acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del Periodo 2022 (Nº 44). 3. Renovación Parcial de la Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Institución, para lo cual se fijan las siguientes fechas: -Fecha de Apertura presentación de listas el día 08/02/2023. -Fecha de Cierre presentación de listas el día 28/02/2023. -Fecha de Oficialización de listas el día 15/03/2023. Ituzaingó, 18 de Enero de 2023 PEREZ LEANDRO MARTIN Club Social y Deportivo Yacyretá MARIO ALBERTO MARTINEZ Secretario Club Social y Deportivo Yacyretá I: 22/02 – V: 22/02.-</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Edictos Municipales

Municipalidad de Caá Catí

La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. Nº 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Primera Sección de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura Nº 4443 "G", como polígono 1-2-b-a-1, que lleva como nombre "PARCELA 1" Medidas: segmento 1-2: 11,90m, segmento 2-b: 11,96m, segmento b-a: 12,58m, y segmento a-1: 11,99m. Linderos: NOROESTE: Avda. Narciso LAPRIDA (tierra); NORESTE: Calle SARMIENTO (adoquín). SURESTE: S/Ma Walter Javier Lugo y al SUROESTE: Parcela 2 sin dueño. Adrema: H1-2588-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.

Caá Catí, General Paz, Corrientes, 08 de Febrero de 2023.-

Jorge Oscar Meza – Intendente

I: 17/02 – V:22/02

Municipalidad de Caá Catí

La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. Nº 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Primera Sección de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura Nº 4443 "G", como polígono a-b-c-d-a, que lleva como nombre "PARCELA 2" Medidas: segmento a-b: 12,58m, segmento b-c: 11,60m, segmento c-d: 13,21m, y segmento d-a: 11,10m. Linderos: NOROESTE: Avda. Narciso LAPRIDA (tierra); NORESTE: Parcela 1 sin dueño. SURESTE: S/Ma Walter Javier Lugo y al SUROESTE: Parcela 3 sin dueño. Adrema: H1-2589-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.

Caá Catí, General Paz, Corrientes, 08 de Febrero de 2023.-

Jorge Oscar Meza – Intendente

I: 17/02 – V:22/02

Municipalidad de Caá Catí

La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. Nº 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Primera Sección de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes.

Individualizado según Duplicado de Mensura Nº 4443 "G", como polígono d-c-3-4-e-7-d, que lleva como nombre "PARCELA 3" Medidas: segmento d-c: 13,21m; segmento c-3: 5,23m; segmento 3-4: 1,69m; segmento 4-e: 6,29m; segmento e-7: 15,55m; y segmento 7-d: 11,41m Linderos: NOROESTE: Avda. Narciso LAPRIDA (tierra); NORESTE: Parcela 3 sin dueño. SURESTE: en parte S/Ma Walter Javier Lugo y con Higinio Silvio BARRIOS y al SUROESTE: Parcela 4 sin dueño. Adrema: H1-2590-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.

Caá Catí, General Paz, Corrientes, 08 de Febrero de 2023.-

Jorge Oscar Meza – Intendente

I: 17/02 – V:22/02

Municipalidad de Caá Catí

La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. Nº 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Primera Sección de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura Nº 4443 "G", como polígono g-f-5-6-g, que lleva como nombre "PARCELA 5" Medidas: segmento g-f: 16,83m; segmento f-5: 10,78m; segmento 5-6: 18,11m; y segmento 6-g: 11,38m. Linderos: NOROESTE: Avda. Narciso LAPRIDA (tierra); NORESTE: Parcela 4 sin dueño. SURESTE: S/Ma Higinio Silvio BARRIOS y al SUROESTE: S/Ma Municipalidad de Caá Catí. Adrema: H1-2592-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.

Caá Catí, General Paz, Corrientes, 08 de Febrero de 2023.-

Jorge Oscar Meza – Intendente

I: 17/02 – V:22/02

Municipalidad de Caá Catí

La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. Nº 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Primera Sección de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura Nº 4443 "G", como polígono 7-e-f-g-7, que lleva como nombre "PARCELA 4" Medidas: segmento 7-e: 15,55m; segmento e-f: 11,42m; segmento f-g: 16,83m; y segmento g-7: 11,28m. Linderos: NOROESTE: Avda. Narciso LAPRIDA (tierra); NORESTE: Parcela 3 sin dueño. SURESTE: S/Ma Higinio Silvio BARRIOS y al SUROESTE: Parcela 5 sin

dueño. Adrema: H1-2591-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.

Caá Catí, General Paz, Corrientes, 08 de Febrero de 2023.-

Jorge Oscar Meza – Intendente

I: 17/02 – V: 22/02

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°91- Lote 5 (Fracción) s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1714- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 15,40 m; (B-C): 33,17 m; (C-D): 16,38 m; (D- A): 32,90 m; lo que hace una superficie total de 524,80 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: Av. De Los Constituyentes (Ripio); al ESTE: L° s/ Mra.= José María Roubineau; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce y L° s/ Mra.= Gabriela Espindolay Otros.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 18 de enero de 2023.-

Ing. Carlos Romano

I: 22/02 V: 22/02

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°27 (Fracción) s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1709- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 60,00 m; (B-C): 50,00 m; (C-D): 60,00 m; (D- A): 50,00 m; lo que hace una superficie total de 3000,00 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: Av. Edgar Romero Maciel (Ripio); al ESTE: calle Pública (tierra); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el

Dominio Municipal.-
SAUCE, CTES. 18 de enero de 2023.-

Ing. Carlos Romano

I: 22/02 V: 22/02

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°87- Lote N°5 - Fracción N°2 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1731- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (4-B): 1,50 m; (3-4): 17,59 m; (2-3): 9,40 m; (1-2): 11,50 m; (1- c): 10,90 m; (B- C): 29,06 m; lo que hace una superficie total de 151,72 m². Lindando al NORTE: Lote 1; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: lote 1; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 31 de enero de 2023.-

Ing. Carlos Romano

I: 22/02 V: 22/02

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°63- Lote N°08 - Fracción s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1707- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 9,70 m; (B-C): 28,60 m; (C-D): 9,20 m; (D- A): 28,60 m; lo que hace una superficie total de 270,17 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Suc. De Nemesio Ojeda); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: calle Rivadavia (Pav. H° A°); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en Posesión de José Luis Ramirez).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 31 de enero de 2023.-

Ing. Carlos Romano

I: 22/02 V: 22/02

Sección Comercial

Testimonios

AERODEC S.A.

Se Hace Saber que por Acta de Directorio N°. 93, los Accionistas de la firma "AERODEC S.A.", CUIT N°. 30-70923715-9, en fecha 10/03/2022, ha resuelto cambiar la sede social de la calle Jujuy N°. 848 a la calle Avenida Independencia N°. 4450, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-57-23 Caratulado AERODEC S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 22/02 – V: 22/02

ADGA S.A

Constitucion S.A.: I) Razon Social: "ADGA S.A. ". fecha constitución: 28.11.22. Escritura N° 56 – Escribana Ma. Teresa Alborno – Reg. Not. 602 (Capital). II) Accionistas: Alberto Justo Angel Ruiz, D.N.I.N° 21.928.937, CUIT N° 20-21928937-6, nacido el 25.05.71, casado en primeras nupcias con María Soledad Solimano, con domicilio real en calle Balboa 2560, de profesión Empresario; Diego Federico Gomez Coll, D.N.I.N° 22.019.995, CUIT N° 23-22019995-9, nacido el 05.02.72, casado en primeras nupcias con Carolina Lawler, con domicilio real en calle Zarate N° 2.567 de esta ciudad, de profesión Comisionista de Haciendas; Gustavo Armando Torres, D.N.I.N° 22.641.903, nacido el 03.05.72, CUIT N° 23-22641903-9, soltero hijo de Armando Clemente Torres y María Cristina Serial, con domicilio real en calle El Dorado N° 1523 de la Localidad de Riachuelo, Corrientes, de Profesión Licenciado en Fianzas; Jose Alejandro Carbajal, D.N.I.N° 21.928.724, CUIT N° 20-21928724-1, nacido el 19.03.71, casado en primeras nupcias con Soledad Bustillo, con domicilio en calle Junín N° 741 séptimo b de esta ciudad, de Profesión Ingeniero, todos argentinos, mayores de edad y capaces; III) Objeto: El objeto es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Comercialización, Compra, Venta, Consignación, Representación Y Distribución: de ganado vacuno, bovino, equino, bufalino, y sus líneas genéticas, como así también productos derivados de ellos, e insumos agrícolas, ganaderos; representación, importación y/o exportación de carne en cualquiera de sus tipos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad ganadera. 2) Operaciones Agrícola-Ganaderas: Cría de ganado de todo tipo y especies, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de razas en sus diversas calidades, explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, faena de animales y formación de frigoríficos, y distribución del producido de ello; 3) Fabricación Y Suministros Eléctricos: Fabricación de aparatos, accesorios y suministros eléctricos, tales como

cables, alambres con aislamiento, acumuladores, lámparas, artefactos eléctricos, circuitos de seguridad, cámaras, infrarrojos, baterías eléctricas, computadoras, tableros eléctricos, grupos electrógenos, aparatos de control eléctrico para uso industrial.- 4) Compra, Venta, Administración, Consignación: de bienes muebles registrables; inmuebles; semovientes, arrendamiento de campos, pastura, equipamiento. Fraccionamiento, consignación, importación, exportación de vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles, conservas, envasados en general; 5) Transporte Y Distribución: de hacienda, productos ganaderos, carnes y derivados de las mismas, insumos agrícolas y sus derivados, animales para faena.- Bebidas en general, sean con alcohol o sin alcohol, productos alimenticios de origen animal, vegetal, harinas, aceites comestibles; 6) Venta, Alquiler, Reparación: de vehículos de distribución, de frío, insumos eléctricos, tecnológicos en todos sus tipos, conforme al detalle del punto 3), entre otros; 7) Actividades Gastronómicas: realizar todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial, sean del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol; producción, elaborar, distribuir y comercializar toda clase de cervezas artesanales y sus derivados; artículos y productos preelaborados y elaborados. Adquisición u otorgamiento de franquicias y administración; elaboración de todo tipo de especialidades en pastelería, panadería, alimentos con embazado al vacío, heladería y afines. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering).-IV) Capital: El capital social es de \$1.000.000, dividido en 1.000 Acciones de valor nominal cada una de \$1.000.- V) Suscripción E Integración Del Capital: El Capital Social se suscribe e integra de la siguiente manera: a) El señor Alberto Justo Angel Ruiz, suscribe 250 Acciones de valor nominal cada una \$ 1.000 que hacen un total de \$250.000; el Señor Diego Federico Gomez Coll, suscribe 250 Acciones de valor nominal cada una \$1.000 que hacen un total de \$250.000, el Señor Gustavo Armando Torres, suscribe 250 Acciones de valor nominal cada una \$1.000 que hacen un total de \$250.000, Jose Alejandro Carbajal suscribe 250 Acciones de valor nominal cada una \$1.000 que hacen un total de \$250.000, las cuales integran los accionistas en este acto en un veinticinco por ciento (25%), el cual alcanza la suma de \$250.000.- El saldo se integrará dentro de un (1) año contado a partir de la fecha VI) Duración: 99 años; VII) Cierre De Ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4761-22 Caratulado ADGA S.A S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 22/02 – V: 22/02

C-F Block SRL

Constitucion De Sociedad De Responsabilidad Limitada.-

“C-F Block Sociedad De Responsabilidad Limitada”
Sarmiento N° 445 - Paso de los Libres - Corrientes.-

1. Socios: Fernando Martín Felice, Argentino, nacido el 19 de junio de 1976, casado, Empresario, Documento Nacional de Identidad N° 25.282.585, domiciliado en Charcas N° 4212, piso 14 departamento 2 Palermo Ciudad de Buenos Aires, CUIT N° 20-25282585-2; e Ignacio Rubén CABRAL, Argentino, nacido el 7 de agosto de 1973, divorciado, Empresario, Documento Nacional de Identidad N° 23.323.242, domiciliado en Sarmiento N° 445 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, CUIT N° 20-23323242-5

2. Constitucion: Contrato constitutivo por instrumento privado otorgado el 31 de octubre de 2022

3. Denominacion: “C-F Block Sociedad De Responsabilidad Limitada” o “C-F BLOCK S.R.L.”-

4. Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina.

5. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros de las siguientes actividades a) Comerciales: la compraventa por menor y mayor, distribución, fraccionamiento, representación, exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada con materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, aberturas, techos, portones, alambres, y toda clase de materiales, productos y subproductos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes, de equipos y máquinas para la construcción y viales; b) Industriales: la fabricación de todo tipo de productos de hormigón y habituales de corralón, ferretería, herramientas, materiales, e insumos y equipamientos de la industria de la construcción, en especial la elaboración de bloques de cemento y concreto, ladrillos y mosaicos de todo tipo utilizados para la construcción. Y c) Servicios: la construcción, refacción, reparación y mantenimiento de inmuebles urbanos, rurales e industriales, obras viales, sean ellos públicos o privados, e inclusive aquellos afectados al régimen de propiedad horizontal; servicios por medios propios y alquiler de equipos y maquinas para la construcción y viales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

6. Duracion: Cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

7.Capital: El capital social lo constituye la suma de pesos Dos millón (\$ 2.000.000) dividido en Doscientas (200) cuotas de pesos Diez mil (\$ 10.000,-), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Fernando Martín Felice la cantidad de Cien (100) cuotas de pesos Diez mil (\$ 10.000,-), cada una, por un total de pesos Un millón (\$ 1.000.000,-); y el socio señor Ignacio Rubén Cabral la cantidad de Cien (100) cuotas de pesos Diez mil (\$ 10.000,-), cada una, por un total de pesos Un millón (\$ 1.000.000,-). La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo durante el plazo de un año a partir de la fecha

8. Administracion Y Representacion: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios y/o terceros que revestirán el cargo de gerente en forma indistinta, designado en reunión de socios, con duración en el cargo por todo el lapso de vigencia de la sociedad, o el plazo que dispusiera la reunión de socios, pudiendo ser removido sin causa por la reunión de socios.

9. Cierre Del Ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, y el primero de ellos el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós

En el acto constitutivo los socios acordaron: a) establecer la sede social en calle Sarmiento N° 445 de ésta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina; y b) designar Gerente al socio Sr. Ignacio Rubén Cabral

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4282-22 Caratulado C-F BLOCK SRL S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes10-01-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 22/02 – V: 22/02

FACALUM S.R.L

Cesión De Cuotas-Modificacion Del Contrato Social “Facalum S.R.L.”- Inscripta En La Iggp Bajo El N° 1874, Folio 1823, del Libro III, Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 15 de septiembre de 2009. Se hace saber que por Escritura N° 63 de fecha 21/10/22 Esc. Autorizante, Ana María R. Oliva de Ríos Brisco, T.R.N. N° 13. Cedentes: Daniel Ramón Alberto Mendoza y Mariano Agustín Mendoza en su calidad de socios de FACALUM S.R.L. son propietarios: Daniel Ramón Alberto Mendoza de 17 Cuotas De \$1000 c/u, y Mariano Agustín Mendoza, 8 Cuotas \$1000 c/u, A) Daniel Ramon Alberto Mendoza Cede a favor de los Cesionarios: 1) José Matías Cochía Balladares nueve cuotas (9) de pesos un mil (\$1000) cada una, equivalentes a pesos nueve mil (\$9.000); y 2) María Cristina Fernández ocho cuotas (8) de pesos un mil (\$1000) cada una, equivalentes a pesos ocho mil (\$8.000). B) Mariano Agustín Mendoza, Cede a favor de 1) José Matías Cochía Balladares cuotas (4) de pesos un mil (\$1000) cada una, equivalentes a pesos cuatro mil (\$4.000); y 2) Maria Cristina Fernandez cuotas (4) de pesos un mil (\$1000) cada una, equivalentes a pesos cuatro mil (\$4.000). Tercero: Precio: EL precio de compra de las cuotas cedidas se fija en la suma total de Pesos Trescientos Mil (\$300.000). En virtud de esta Cesión la Clausula Cuarta queda redactada de la siguiente manera Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinticinco Mil (25.000) dividido en veinticinco (25) cuotas de Pesos Un Mil (\$1000) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto quedando suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente manera: Jose Matias Cochía Balladares es propietario de Trece Cuotas Sociales, de Pesos Un mil (\$1000) cada una, equivalente a Pesos Trece Mil (\$13.000)” y Maria Cristina Fernandez, es propietaria de Doce Cuotas Sociales, de Pesos Un mil (\$1000) cada una, equivalente a Pesos Doce Mil (\$12.000) del capital social. Las cuotas sociales se encuentran a la fecha integradas en un 100 % En este acto los socios por unanimidad deciden: 1) designar Gerente al socio: José

Matías Cochia Balladares por el término de vigencia de la sociedad, quien acepta la designación de conformidad.
2) Establecer la Sede social en en Avenida Maipú Nº 7200, esta ciudad de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4110-22 Caratulado FACALUM S.R.L S/Insc. De Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-0112-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 22/02 – V: 22/02

Dana Distribuciones S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 14 de Noviembre de 2022. Socios: Don: Merlo Gilberto Ruben D.N.I. Nº 07.921.669 domiciliado en Av. Del Timbo Y Los Zorales S/N Bº Parque Lecon – Santa Ana De Los Guacaros – San Cosme provincia de Corrientes y el Sr. Mambrin Caracciolo DNI: 17.997.155 domiciliado en Francia y Valdepeñas s/n Bº Laguna Seca ambos de esta ciudad de Corrientes Capital. Nombre De La Sociedad: La Sociedad girará bajo la denominación de “Dana Distribuciones S.R.L.”. Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital en Av. Independencia Nº 5310, pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. DURACION: El plazo de duración será de 10 años (Diez) a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá extender su plazo con acuerdo de socios. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto a).- Distribuidoras Y Venta De Productos Alimenticios En General Y En Especial De Harina Y Sus Derivados (Para Panificadoras Y De Productos Alimenticios De Ventas Comerciales), como ser: compraventa, Distribución y ventas Mayorista y/o Minorista importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos Alimenticios y mercaderías en general derivados de este Rubro, incluye los Productos Harina, Leudantes, Grasas, Levaduras y sus derivados, la comercialización y ventas productos alimenticios generales, productos y otros. Distribución y Ventas de productos y sub. Productos derivados del rubro principal. Comercialización de productos alimenticios en general, como también de otras actividades comerciales dentro de esta actividad. b.-) Distribucion Y Venta Minorista Y Mayorista De Productos Alimenticios En General como ser: Compra venta, Distribución y/o fraccionamientos de productos alimenticios generales, para Supermercados, Establecimientos Gastronómicos, Almacenes, kioscos, etc. Representación y/o consignaciones, Depósitos de mercaderías y distribución por cuenta propia o de terceros. Y todo lo que en el rubro alimenticio exista. - c.-) Rubro de explotación de Ventas al por Menor y Mayor de productos y sub productos derivados del campo: Compra Venta de Carbón y Leña, Embasamiento y Distribución del carbón y sus derivados. Distribución y Venta de este rubro tanto a nivel Provincial, Nacional e Internacional. Pudiendo realizar Importación o Exportación de este producto y sus derivados, en bruto o embazado, en container y/o a granel.- d).- Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas y encomiendas, de traslado de mercaderías en

general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.- Y cuanto otro existan afines a esta actividad.- Capital Social: Se fija en la suma \$ 1.000.000,00 representada en 100 cuotas de valor nominal de \$ 10.000,00 c/u y que la sociedad suscribe en su totalidad y lo integra de la siguiente forma y proporción: Socio Merlo Gilberto Ruben, suscribe 95 cuotas de \$ 10.000,00 c/u totalizando \$ 950.000,00, integrando en este acto el 25% del capital en efectivo que representa \$ 237.500,00 y el saldo en los dos ejercicios siguientes y el Socio Mambrin Caracciolo suscribe 5 cuotas de \$ 10.000,00 c/u lo que hace \$ 50.000,00 integrando el 25% o sea \$ 12.500,00 siendo sus saldos integrables en los dos ejercicios siguientes. Direccion Y Administracion: Estará a cargo del Socio Merlo Gilberto Ruben en forma Unica, quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. Fecha De Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4559-22 Caratulado DANA DISTRIBUCIONES S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-01-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 22/02 – V: 22/02

BUIZA S.A.

Asamblea Gral. Ordinaria del 29/04/2022

Cambio De Directorio

Antecedentes Societarios:

BUIZA S.A. cuyo Contrato de Constitución corresponde a la Escritura Publica Nº 42-A del 19/06/2015 que otorgara en Concuenda Notarial G Nº 00007560 el Primer Testimonio en 5 fojas de Actuación Notarial Nº E 00034052/3/4 del Escribano Publica Nacional Titular del Registro Nº 556 con asiento en esta ciudad con Inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes (I.G.P.J.C.) bajo Expte Nº 221-/2015 el 30/09/2015 bajo Nº 802 del Libro: IV del Tomo: II Legajo Nº 1469 e Inscripta ante la AFIP DGI con CUIT Nº 30-71493890-4 y CMDGR II.BB. Nº 905-302000-1

Cesión de Acciones correspondiente a la Escritura Pública Nº 43 del 18/08/2020 que otorgara en Concuenda Notarial H 00082882 el Primer Testimonio en 3 fojas de Actuación Notarial Nº P 00036598/9 de la Escribana Publica Nacional Titular del Registro Nº 563 con asiento en esta ciudad.-

Accionistas:

la Sra. Graciela Renthel, DNI Nº 11.342.038, 4.182 acciones ordinarias de \$ 1.000.- representando a la suma de \$. Cuatro millones ciento ochenta y dos mil (\$ 4.182.000.-); por parte de la Sra. Maria De Las Nieves Garcia Renthel, DNI Nº 30.810.721, 1.500 acciones ordinarias de \$ 1.000.-, representando la suma de pesos

un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-); el Sr. Jose Maria Garcia Renthel, DNI N° 31.806.037, 1.500 acciones ordinarias de \$ 1.000.-, representando la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) y el Sr. Gaspar Constantino García Renthel, DNI N° 33.948.618, 1018 acciones ordinarias de \$ 1.000.- representando la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.018.000.-), todo esto conformando un capital social de la firma "BUIZA S.A." en un total de 8.200 acciones ordinarias de \$ 1.000.- conformando un Capital Social de Pesos Ocho millones doscientos (\$ 8.200.000,00).-

Orden Del Dia: 1º) "Designación de dos Accionistas para firmar el acta correspondiente", 2º) "Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas Inventario General e informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicio Económico N°07 iniciado el 01/01/2021 y finalizado 31/12/2021, 3º) "Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 07", 4º) "Designación de un nuevo Directorio, por la incorporación de nuevos Accionistas"

Directorio:

Se Resuelve: por unanimidad, quedando en consecuencia el Directorio de la Sociedad, integrado de la siguiente manera Presidente: Graciela Renthel, DNI N° 11.342.038 – Vicepresidente: Maria De Las Nieves Garcia Renthel, DNI N°30.810.721 y Director Suplente: Jose Maria Garcia Renthel, DNI N° 31.806.037, encontrándose presente los señores accionistas manifiestan aceptar los cargos.

Instrumento Otorgante: Acta Asamblea Ordinaria N° 7 del 29/04/2022 del Libro de Actas N° 01 fojas: 16/17 Certificado Escribana María Andrea Barrios, Registro

563, Actuación Notarial: K00095841 del 09/11/2022. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4255-22 Caratulado BUIZA S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 22/02 – V: 22/02

Transporte Cipres S.A.

Renovacion De Directorio

Por Acta De Asamblea General Ordinaria De Fecha 18 De Abril De 2022, De La Firma Transporte Cipres S.A., CUIT N° 30-71361300-9, Con Domicilio Fiscal En Junin 1184 1º Piso, De La Ciudad De Corrientes, En La Provincia Del Mismo Nombre; Se Resolvio Por Unanimidad Designar El Siguiete Directorio.

Presidente: Delfino Juan Carlos - D.N.I. N° 21.734.193 - Domicilio: Cerrito 1790 5B Corrientes, Corrientes
Director Suplente: Delfino Tiago - D.N.I N° 42.004.609 - Domicilio: Cerrito 1790 5B Corrientes, Corrientes
La Aceptacion De Cargos Quedo Asentada Por Medio Del Acta De Directorio De Fecha 19 De Abril De 2022.

El Nuevo Directorio Se Conformar Por El Termin Estatutario De 3 (Tres) Años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4450-22 Caratulado TRANSPORTE CIPRES S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-01-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 22/02 – V: 22/02

Avisos Varios

Molino Cañuelas SA

"Molino Cañuelas Sociedad Anonima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria Y Agropecuaria" (CUIT 30507950848) "Conforme lo pactado en el Artículo 2.1. párrafo segundo del Contrato de Factoraje celebrado el día 03/07/19 (el "Contrato de Factoraje") entre "Molino Cañuelas Sociedad Anonima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria Y Agropecuaria" con domicilio en la calle John F. Kennedy 160, Cañuelas, Buenos Aires, en adelante el Factoreado, y "Banco Supervielle Sociedad Anonima", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 434, Capital Federal, en adelante el Factor, y conforme lo establecen los artículos 1421 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en forma adicional a las notificaciones contenidas en los instrumentos de venta correspondientes, se notifica a todos los deudores cedidos, acreedores y terceros interesados que el día 13/12/2022 el Factor –conforme los términos pactados en el Contrato de Factoraje- ejecutó la retrocesión a favor del Factoreado de ciertos Deudores Cedidos bajo el Contrato la cual comprende todos los derechos y acciones de cobro -presentes y futuros- emergentes de

la Relación Comercial que hubiere motivado y que motiven la emisión de Documentos por parte del Factoreado, a partir del día 13/12/2022, pagaderos por los estos Deudores Cedidos Excluidos del ANEXO II del Contrato. Queda aclarado que los Deudores Cedidos son todos y cada uno de los deudores cedidos incluidos en el ANEXO II del Contrato de Factoraje y todos y cada uno de los nuevos deudores cedidos que en lo sucesivo se incorporen por acuerdo de las Partes al Contrato de Factoraje conforme las previsiones en él establecidas. Habiéndose efectuado oportunamente la publicación de la cesión de créditos presentes y futuros de nuevos deudores incluidos bajo el ANEXO II, la presente notifica la nómina vigente de los deudores cedidos a partir del día 13/12/2022, conforme los términos de la cláusula 2.1 del Contrato de Factoraje. Se deja constancia que obra en poder del escribano Juan Pablo Molinari el detalle y texto ordenado de la totalidad de deudores cedidos vigentes que integran el ANEXO II desde la celebración del contrato hasta la fecha de publicación de la presente como así de los Deudores Cedidos Excluidos

Martin Maldonado - Abogado.
I: 22/02 – V: 22/02



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar